PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y MANUAL INTERNO DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2022.

CONTENIDO

I. Presentación.

II. Objeto del Manual de Organización de la Dirección Jurídica.

III. Marco Jurídico.

IV. Organigrama.

V. Misión, Visión y Valores.

VI. Objetivo.

VII. Funciones.

VIII. Programa Operativo Anual.

I. PRESENTACIÓN:

El Congreso del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una Asamblea de Diputados (representantes del pueblo) en la que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo.

Actualmente, el Congreso del Estado de Tlaxcala se integra por veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años, quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electos según el principio de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de lista de candidatos.

En cada año legislativo, el Congreso del Estado de Tlaxcala desempeña sus funciones en dos periodos ordinarios de sesiones, *el primero iniciará el treinta de agosto y concluirá el día quince de diciembre, ambas fechas del año de inicio, y el segundo iniciará el día quince de enero y concluirá el treinta de mayo.*

Para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas del Congreso del Estado de Tlaxcala, y la atención eficiente de las necesidades técnicas, materiales, administrativas y financieras, el Congreso cuenta con órganos técnicos, entre ellos la Dirección Jurídica.

Para lograr niveles de productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y calidad de la referida Dirección Jurídica, y con el propósito de dar claridad y orden, se elabora el presente manual interno de organización de la Dirección Jurídica, que sin duda coadyuva a cumplir efectivamente las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

II. OBJETO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

El presente manual de organización tiene por objeto definir las funciones que realiza la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala, las cuales están orientadas al servicio y protección de los intereses del Poder Legislativo.

La misión de dicha Dirección, se define por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dividiendo sus funciones en dos apartados:

El primero consiste en asesorar en materia jurídica a los diputados, Comisiones Ordinarias y Especiales, y Comités, en los procesos legales derivados de la función legislativa, así como a los demás órganos técnicos y administrativos.

El segundo tiene como objetivo atender todos los asuntos legales en los que el Congreso del Estado tenga interés o sea llamado a actuar como parte ante los órganos jurisdiccionales sean éstos del ámbito estatal o federal.

La Dirección Jurídica, para cumplir con las funciones que tiene asignadas en términos de los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala, cuenta con una Directora Jurídica, quien dirige, coordina e instruye el desahogo y seguimiento de las consultas, asesorías u opiniones que le requieran los Diputados del Congreso local, áreas directivas, administrativas, técnicas y de apoyo.

Asimismo, la Dirección Jurídica, a efecto de asesorar a los encargados de la creación de normas jurídicas, busca la permanente actualización de sus normas y procesos administrativos, para que éstos definan y precisen las funciones de las distintas áreas que lo integran, estableciendo claramente sus niveles de responsabilidad y autoridad, además, se actualiza constantemente mediante la revisión permanente de los criterios jurisprudenciales que semanalmente emite el

Poder Judicial de la Federación, además de que su personal asiste a Diplomados, Conferencias, y demás eventos pertinentes para lograr tal finalidad.

En tal sentido, el presente manual constituye, el documento administrativo básico, del que se derivan todos los instrumentos específicos de apoyo, mismo que requerirá de su constante actualización.

III. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Leyes secundarias (generales y federales).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Control Constitucional para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.
- Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios.
- Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tlaxcala. Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

IV. ORGANIGRAMA.

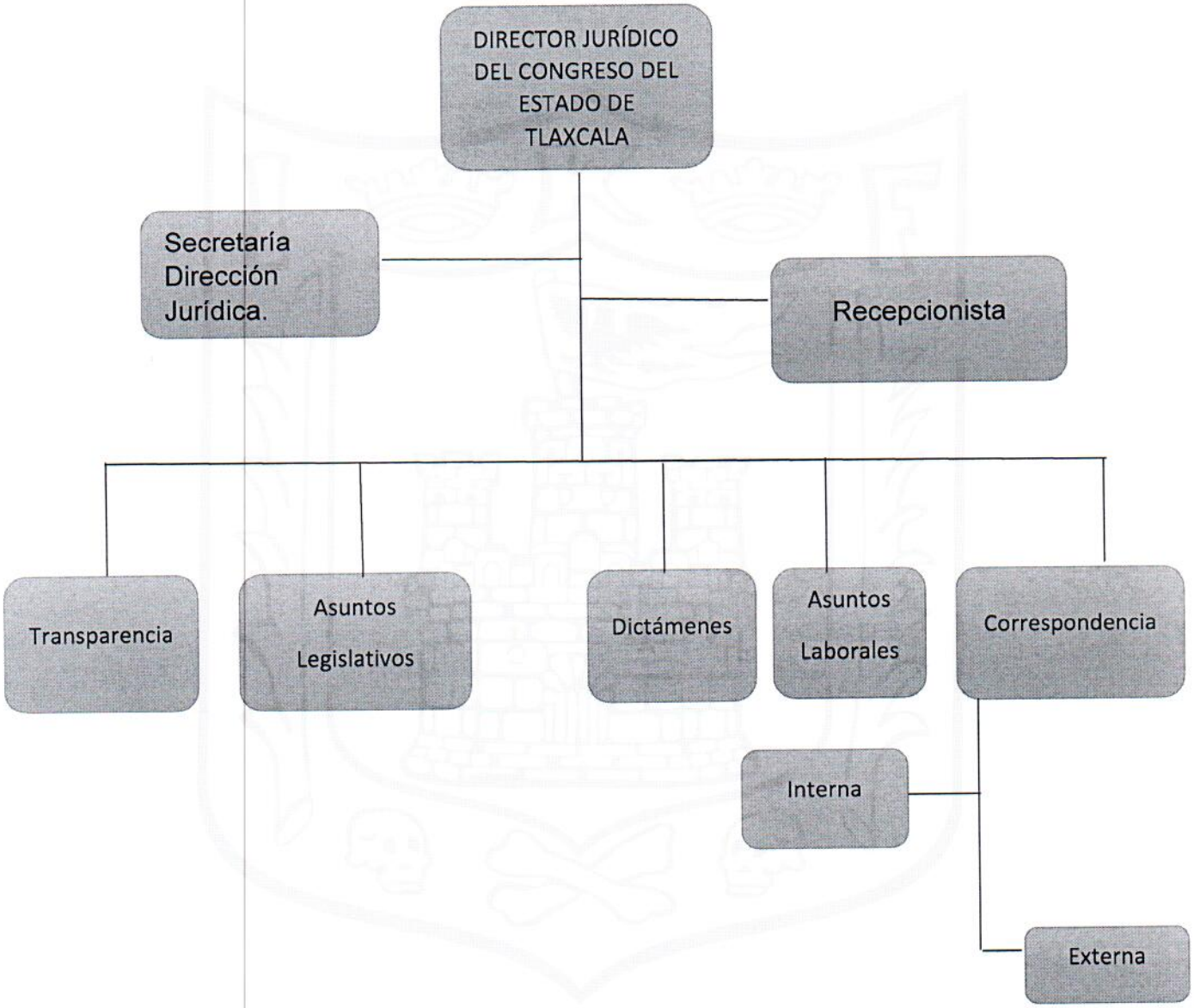

V. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN.

La Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene como misión (interna) asesorar en materia jurídica a los Diputados, Comisiones Ordinarias y Especiales, en los procesos legales derivados de la función legislativa, así como a los demás órganos directivos, técnicos y administrativos; (externa) además de atender los asuntos en los que el Congreso Local tenga interés o sea llamado actuar como parte ante los órganos jurisdiccionales, sean éstos del ámbito estatal o federal.

VISIÓN

Lograr que los diversos asuntos que atienda la Dirección Jurídica, relativos a la asesoraría en materia jurídica a los diputados, Comisiones Ordinarias y Especiales, Comités, a los demás órganos técnicos y administrativos en los procesos legales derivados de la función legislativa, y los vinculados con todos los asuntos legales en los que el Congreso del Estado tenga interés o sea llamado actuar como parte ante los órganos jurisdiccionales del ámbito estatal o federal, sean atendidos en forma eficaz, eficiente y exhaustiva, con absoluta discreción y profesionalismo, rindiendo oportunamente ante los órganos jurisdiccionales los informes correspondientes, y en el ámbito interno, desahogar las opiniones o consultas de manera exhaustiva y profesional, informando semanalmente de los resultados obtenidos a los Órganos Directivos del Poder Legislativo Local, además de crear sólidos vínculos internos y consolidando los externos con las autoridades competentes para obtener el éxito en las gestiones respectivas.

VALORES.

Experiencia profesional especializada; calidad en el servicio; ética; honestidad; seguridad jurídica: compromiso; seriedad; absoluta discreción. institucionalidad y lealtad al Poder Legislativo.

VI. OBJETIVO.

Defender profesional y eficientemente al Congreso del Estado de Tlaxcala, en todos los asuntos litigiosos en que sea parte, desahogando oportunamente los requerimientos emitidos por los Órganos Jurisdiccionales, a efecto de obtener sentencias favorables para el Congreso Local, que sirvan para legitimar la labor legislativa, además de incidir de forma efectiva en la toma de decisiones (cuando así sea requerido) previendo escenarios favorables para el Poder Legislativo e implementar acciones encaminadas a que el Congreso local obtenga resultados formidables; por otro lado, asesorar y emitir opiniones, verbales o por escrito, encaminadas a fortalecer la labor legislativa.

VII. FUNCIONES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Dirección Jurídica tiene las siguientes funciones:

I.- Atender los asuntos legales del Congreso del Estado en sus aspectos consultivo y contencioso;

II.- Ejercer, por mandato legal del presidente de la Mesa Directiva, la representación jurídica del mismo en los juicios y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte;

III.- Asesorar en materia jurídica a los titulares de los órganos técnicos administrativos del Congreso del Estado;

IV.- Vigilar y revisar todos los actos jurídicos que deban ser suscritos por cualquier servidor público en representación del Congreso del Estado:

V.- Emitir opiniones fundadas respecto de los expedientes parlamentarios y/o asuntos que le sean turnados para tal efecto, y

VI.-Las demás que le sean encomendadas por el presidente del Congreso y la Junta de Coordinación y Concertación Política.

VIII. EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL SE CONFORMA CON LAS SIGUIENTES ACCIONES.

- Intervenir en los asuntos en que el Congreso del Estado de Tlaxcala sea parte, tenga interés jurídico, o cuando afecte el patrimonio legislativo.
- Vigilar que los asuntos administrativos que competen al Congreso estén apegados a la legalidad.
- Prestar consejos, dar opiniones, resolver consultas planteadas en materia jurídica a las demás áreas o direcciones del Congreso, y de los Diputados que integran la LXIV Legislatura.
- Atender recomendaciones y quejas y en su caso representación en materia de Derechos Humanos a los miembros del Congreso del Estado o de sus servidores públicos.
- Analizar, revisar y en su caso elaborar los proyectos de algún contrato, acuerdo y todos aquellos documentos que contengas elementos de naturaleza jurídica.
- Asesorar o en su defecto conciliar intereses con apego a derecho, todo conflicto o controversia que surgiere entre el trabajador y el Congreso del Estado, y todo aquello vinculado con las relaciones laborales y que pudiese acabar en un juicio laboral en perjuicio del Congreso.
- Representar e intervenir en audiencias de mediación y conciliación, desahogo de pruebas, alegatos, interponer y hacer valer recursos legales a través de toda acción y dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios laborales interpuestos con anterioridad en contra del Congreso, incluso en convenios concluidos de manera judicial y extrajudicial, lo anterior siempre en defensa de los intereses, patrimonios y recursos del Congreso.

- Solicitar informes, documentos, algún elemento de prueba, a las demás áreas técnicas y administrativas del Congreso del Estado de Tlaxcala para el debido ejercicio de las funciones.
- Formular informes previos y justificados que deban rendirse, promociones y recursos que deban interponerse, cuando el Congreso sea señalado como autoridad responsable.
- Atender todos los asuntos jurídicos relacionados con el Congreso del dos con el Estado de Tlaxcala. Presentar informe de actividades al Diputado Presidente o Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, así como al Diputado o Diputada Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala.
- Atender demandas de juicio de amparo directo e indirecto, controversias constitucionales, y acciones de inconstitucionalidad, así como todos los asuntos ventilados ante órganos jurisdiccionales federales.